



ILADES

**NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE
ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON
DISCAPACIDAD Y NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES. DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS
SOCIALES ILADES**

QUITO, enero, 2024

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 2 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Enero 2024	Marco Noble	Alta* de documento borrador
02	Enero 2024	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación.
03	Enero 2024	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta = entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD.....	7
2. CAPÍTULO II: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES	8
3. CAPÍTULO III: DERECHOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES	9
4. CAPÍTULO IV: BIENESTAR ESTUDIANTIL, ACCESIBILIDAD Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	11
5. CAPÍTULO V: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	13
6. CAPÍTULO VI: INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ILADES	15
7. CAPÍTULO VII: ESTRATEGIAS ACADÉMICAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	17
8. CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	19
9. DISPOSICIONES GENERALES	20
10. DISPOSICIONES FINALES	21

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 4 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 3.- numeral 1 “garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

Art. 11.- numeral 2 “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

Art. 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Art. 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Art. 47.- “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.
2. La rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.
3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
4. Exenciones en el régimen tributario.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 5 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

5. El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas.

6. Una vivienda adecuada, con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana. Las personas con discapacidad que no puedan ser atendidas por sus familiares durante el día, o que no tengan donde residir de forma permanente, dispondrán de centros de acogida para su albergue.

7. Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

8. La educación especializada para las personas con discapacidad intelectual y el fomento de sus capacidades mediante la creación de centros educativos y programas de enseñanza específicos.

9. La atención psicológica gratuita para las personas con discapacidad y sus familias, en particular en caso de discapacidad intelectual.

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.

11. El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille.”;

Art. 48.- “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación.

3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

4. La participación política, que asegure su representación, de acuerdo con la ley.

5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa.

7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.”.

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 6 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Art. 352.- “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.2.- “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”

Art.7.- “Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.”

Art.12.- “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

Art.71.- “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 7 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas.”

Ley Orgánica de Discapacidades (LOD)

Art.27.- “El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso”;

Art.27.- “Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado”;

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer las disposiciones que aseguren la prevención, identificación oportuna, atención integral, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad dentro del Instituto Tecnológico Superior ILADES. Asimismo, busca garantizar la vigencia, promoción y ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales vigentes, la Ley Orgánica de Discapacidades y otras normativas conexas. Todo ello con un enfoque de derechos, género, generacional e intercultural.

Art. 2. Alcance

Las disposiciones de esta normativa se aplican a todas las personas con discapacidad, sean estas estudiantes, docentes, personal administrativo, o visitantes nacionales o extranjeros que se encuentren vinculados con el Instituto, así como a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tutores legales, acompañantes y representantes, cuando corresponda.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 8 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

La normativa también es vinculante para todas las dependencias del Instituto y se extiende a todas las actividades académicas, administrativas y de vinculación con la sociedad, sean presenciales o virtuales.

Art. 3. Finalidad

La presente normativa tiene como finalidad:

1. Establecer una estructura institucional que garantice la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los procesos del Instituto.
2. Impulsar acciones de prevención, detección, atención, habilitación y rehabilitación integral mediante servicios educativos y de apoyo de calidad.
3. Eliminar barreras físicas, actitudinales, comunicacionales, tecnológicas y sociales que impidan el acceso equitativo a la educación técnica y tecnológica.
4. Prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación, violencia, exclusión, explotación, abuso o trato desigual por razones de discapacidad.
5. Fomentar la corresponsabilidad de la comunidad educativa —estudiantes, docentes, personal administrativo y directivo—, así como de las familias y la sociedad, para lograr una verdadera inclusión social y educativa.
6. Promover la participación activa, autónoma y efectiva de las personas con discapacidad en todos los espacios académicos, administrativos, culturales y sociales del Instituto.

2. CAPÍTULO II: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS RECTORES

Art. 4. Discapacidad.

Se entiende como una condición que resulta de la interacción entre deficiencias físicas, sensoriales, intelectuales o mentales, y las barreras del entorno que limitan la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones. Estas deficiencias pueden manifestarse en dificultades corporales, limitaciones para realizar actividades y restricciones en la participación social. (Basado en la OMS y la legislación nacional).

Art. 5. Persona con discapacidad.

Es aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias de tipo físico, mental, intelectual o sensorial, ve restringida de forma permanente su capacidad para realizar una o más actividades esenciales de la vida diaria. Esta condición debe estar debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional y superar el 30% de discapacidad.

Art. 6. Persona con deficiencia o condición discapacitante.

Hace referencia a quien presenta una disminución o pérdida temporal de alguna capacidad física, sensorial o intelectual, cuya evolución médica se prevé desfavorable por un período mayor a un (1) año, sin que necesariamente sea permanente.

Art. 7. Inclusión educativa.

Proceso que busca garantizar la participación y aprendizaje de todas las personas, promoviendo entornos educativos adaptados a la diversidad. Requiere adecuaciones

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 9 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

curriculares, ajustes razonables y prácticas pedagógicas que respeten los derechos, la dignidad y las capacidades individuales del estudiante.

Art. 8. Adaptación curricular.

Modificación de los elementos del currículo (contenidos, métodos, evaluación) para responder a las necesidades específicas de estudiantes con discapacidad, sin comprometer la calidad ni los objetivos del aprendizaje.

Art. 9. Principios Rectores.

La presente normativa se rige por los siguientes principios fundamentales, en coherencia con la Constitución del Ecuador, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Orgánica de Discapacidades:

1. **No discriminación y equidad:** Ninguna persona con discapacidad será objeto de discriminación, directa o indirecta, por su condición. Se promoverán medidas afirmativas con enfoque de género, generacional e intercultural.
2. **Accesibilidad universal:** Se garantizará el acceso físico, comunicacional, informático y académico al entorno institucional, promoviendo condiciones de autonomía y seguridad.
3. **Inclusión social y educativa:** Todas las actividades académicas, administrativas y comunitarias deben garantizar la participación plena de las personas con discapacidad.
4. **Igualdad de oportunidades:** Las personas con discapacidad tendrán los mismos derechos y oportunidades que el resto de la comunidad educativa, incluyendo acceso a becas, servicios y programas institucionales.
5. **Responsabilidad social y colectiva:** Toda la comunidad educativa del Instituto ILADES tiene la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, así como denunciar cualquier acto de exclusión.
6. **Celeridad y eficiencia:** Los trámites, requerimientos y servicios dirigidos a personas con discapacidad deben ser atendidos con prioridad y diligencia.
7. **Interculturalidad:** Se reconocerán los saberes ancestrales, medicinas tradicionales y prácticas comunitarias en la atención de las personas con discapacidad, respetando la diversidad cultural del país.
8. **Participación e inclusión efectiva:** Se fomentará la participación activa de las personas con discapacidad en la planificación, toma de decisiones y evaluación de políticas institucionales.
9. **Protección a niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** Se garantizará su derecho a desarrollar sus facultades progresivamente y a mantener su identidad de manera confidencial.
10. **Atención prioritaria:** Las personas con discapacidad recibirán trato preferencial en todos los servicios y espacios del Instituto, de acuerdo con sus necesidades particulares.

3. CAPÍTULO III: DERECHOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES

El Instituto Tecnológico Superior ILADES garantizará a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos, en concordancia con la Constitución, tratados

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 10 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

internacionales y legislación nacional. Este reconocimiento se extiende a quienes tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad.

Art. 10. Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las personas con discapacidad que formen parte del Instituto ILADES como estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes gozarán de los siguientes derechos:

1. **Derecho a la igualdad y no discriminación:** Ninguna persona será discriminada por razón de su discapacidad. Se prohíbe toda forma de exclusión que impida el goce de sus derechos en condiciones de igualdad.
2. **Derecho a una educación inclusiva y de calidad:** Se garantizará el acceso, permanencia, participación y egreso de los y las estudiantes con discapacidad, mediante procesos pedagógicos adaptados a sus necesidades.
3. **Derecho a la accesibilidad:** Se dispondrá de infraestructura física, tecnológica y comunicacional accesible, incluyendo señalética, plataformas digitales, materiales de estudio y ayudas técnicas.
4. **Derecho a la participación:** Las personas con discapacidad podrán integrarse y participar activamente en actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas y de bienestar estudiantil.
5. **Derecho a la confidencialidad y respeto a la dignidad:** La información personal o médica sobre la condición de discapacidad será tratada con la debida confidencialidad, y toda acción institucional respetará la dignidad e identidad de cada persona.

Art. 11. Derecho a la Educación Inclusiva.

El Instituto ILADES garantizará el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación de calidad, conforme a las normativas nacionales e internacionales vigentes. Para ello:

- a) Implementará programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal docente, administrativo y estudiantes, promoviendo la interrelación con la población con discapacidad.
- b) Realizará adaptaciones curriculares, comunicacionales y de accesibilidad en los espacios de trabajo y aprendizaje.
- c) Aplicará técnicas didácticas especializadas para facilitar el acceso a los contenidos temáticos.
- d) Establecerá un programa de becas educativas especiales y de capacitación para funcionarios y estudiantes con discapacidad.

Art. 12. Derecho de los y las estudiantes con Discapacidad.

El Instituto ILADES garantizará a los y las estudiantes con discapacidad los mismos derechos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES y demás normativas aplicables. Los y las estudiantes con discapacidad tendrán derecho a:

- a) Ingresar al Instituto, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOES, el Estatuto del Instituto y demás normas y reglamentos internos.
- b) Prioridad en los procesos de admisión y matrícula.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 11 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Art. 13. Medidas afirmativas.

El Instituto implementará acciones afirmativas para asegurar la igualdad real de oportunidades, ajustando sus servicios, entornos y procesos educativos a las necesidades particulares de cada persona con discapacidad.

Art. 14. Acciones institucionales prioritarias.

De asegurar el cumplimiento de los derechos antes señalados, el Instituto adoptará las siguientes acciones:

1. **Adecuaciones académicas:** Implementará adaptaciones curriculares y metodológicas, así como ajustes razonables en procesos de evaluación, carga académica y asistencia.
2. **Capacitación permanente:** Ofrecerá programas de sensibilización y formación para el personal docente, administrativo y estudiantil sobre inclusión, discapacidad y accesibilidad.
3. **Notificación e intervención pedagógica:** Los docentes serán informados cuando en sus aulas se encuentren estudiantes con discapacidad, con el fin de que ajusten sus estrategias pedagógicas en coordinación con el equipo de apoyo institucional.
4. **Vinculación con el entorno laboral:** Se gestionará la inclusión de estudiantes con discapacidad en prácticas preprofesionales, pasantías y programas de empleo, incluyendo su incorporación en la bolsa de trabajo institucional.
5. **Seguimiento y acompañamiento:** Se brindará acompañamiento académico, psicológico y social a las personas con discapacidad durante su trayectoria institucional, mediante profesionales especializados.
6. **Promoción de espacios seguros y accesibles:** Se adaptarán los espacios físicos para garantizar condiciones de seguridad, movilidad y confort a estudiantes, trabajadores y visitantes con discapacidad.
7. **Participación en la planificación institucional:** Se promoverá la inclusión de representantes de personas con discapacidad en los órganos colegiados y en las mesas de diálogo y toma de decisiones institucionales.

Art. 15. Cooperación interinstitucional.

El Instituto podrá coordinar con organismos públicos, privados y de cooperación internacional la implementación de proyectos, recursos técnicos y programas de inclusión para la población con discapacidad de su comunidad académica.

ILADES podrá colaborar con organismos nacionales e internacionales, gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales para fomentar la inclusión, acceso a recursos, programas de asistencia y ejecución del Plan Nacional de Discapacidades.

Las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán coordinar sus planes y recursos con las autoridades competentes, a fin de evitar duplicación de esfuerzos y garantizar una gestión eficiente y equitativa.

4. CAPÍTULO IV: BIENESTAR ESTUDIANTIL, ACCESIBILIDAD Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Art. 16. Definición y Objetivos.

El Bienestar Estudiantil es el conjunto de acciones institucionales orientadas a promover el desarrollo integral de los estudiantes, garantizando su acceso, permanencia, participación y egreso en condiciones de equidad. Los objetivos fundamentales incluyen:

- Acceso y permanencia:** Facilitar la inclusión educativa de estudiantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellos con discapacidad, de pueblos y nacionalidades, migrantes retornados o deportados, entre otros.
- Participación activa:** Fomentar la participación estudiantil en procesos académicos, culturales, deportivos y de gobierno estudiantil.
- Desarrollo integral:** Ofrecer servicios de orientación vocacional, apoyo psicológico, asesoría académica y actividades extracurriculares que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

Art. 17. Accesibilidad en el Sistema Educativo.

Las instituciones educativas, sean públicas o privadas, deberán garantizar:

- Infraestructura accesible:** Adaptaciones físicas y tecnológicas que permitan el acceso de estudiantes con discapacidad.
- Diseño universal:** Implementación de estrategias pedagógicas y curriculares inclusivas que respondan a la diversidad de necesidades educativas.
- Apoyo especializado:** Disponibilidad de profesionales como docentes de apoyo a la inclusión, intérpretes de lengua de señas y guías-intérpretes, según sea necesario.

Art. 18. Certificación y Evaluación Institucional.

Las instituciones educativas deberán someterse a procesos de evaluación y acreditación que consideren:

- Condiciones institucionales:** Infraestructura, recursos pedagógicos y tecnológicos adecuados.
- Bienestar estudiantil:** Existencia de programas y servicios que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Inclusión educativa:** Implementación de políticas y prácticas que garanticen la equidad y la no discriminación.

La acreditación será otorgada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) o la autoridad competente, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Art. 19. Programas de Inclusión Educativa.

Las instituciones educativas deberán implementar programas que favorezcan la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, tales como:

- Evaluación y diagnóstico:** Realización de evaluaciones psicopedagógicas para identificar las necesidades específicas de los estudiantes.
- Adaptaciones curriculares:** Modificaciones en los contenidos, metodologías y evaluaciones para facilitar el aprendizaje inclusivo.
- Apoyo personalizado:** Asignación de recursos humanos y materiales que respondan a las necesidades individuales de los estudiantes.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 13 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Art. 20. Educación especial y específica.

Se coordinará con las entidades competentes el diseño e implementación de programas de formación docente y atención educativa para personas con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades.

La autoridad educativa nacional velará por el acceso a servicios de educación especial y específica cuando la condición funcional del estudiante así lo requiera, implementando progresivamente textos, guías y servicios dentro del Plan Nacional de Educación.

Art. 21. Formación y Capacitación del Personal Educativo.

Las instituciones educativas deberán garantizar que su personal docente y administrativo reciba formación continua en:

- Educación inclusiva: Estrategias pedagógicas y metodológicas para atender la diversidad en el aula.
- Derechos humanos: Principios de equidad, no discriminación y respeto a la diversidad.
- Atención a la discapacidad: Conocimientos específicos sobre las diferentes tipologías de discapacidad y las estrategias de apoyo correspondientes.

Se coordinarán acciones con la autoridad sanitaria para incluir procesos de prevención y promoción de salud vinculados con la discapacidad.

Art. 22. Participación de la Comunidad Educativa.

Se promoverá la participación activa de:

- Implicación de las Familias en el proceso educativo y en la toma de decisiones institucionales.
- Participación de Estudiantes en órganos de gobierno estudiantil y en actividades que fortalezcan su liderazgo y responsabilidad social.
- Colaboración con la Comunidad, organizaciones sociales y comunitarias para fortalecer la inclusión y el bienestar estudiantil.

Art. 23. Enseñanza de medios de comunicación alternativos.

Los establecimientos educativos públicos y privados implementarán la enseñanza de mecanismos, medios, formas e instrumentos de comunicación adaptados a las personas con discapacidad, como el Braille o la lengua de señas ecuatoriana.

5. CAPÍTULO V: DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 24. Sujetos amparados por la normativa institucional.

Están protegidas por esta normativa las siguientes personas:

- Personas con discapacidad, de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, que estudien, trabajen o se relacionen con el Instituto, siempre que residan en territorio ecuatoriano.
- Ecuatorianos con discapacidad residentes en el exterior, en lo que aplique.
- Personas con deficiencias físicas, sensoriales, intelectuales o mentales que limiten temporalmente su participación en actividades esenciales.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 14 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

- d) Familiares directos de personas con discapacidad hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge o pareja en unión de hecho, representantes legales o responsables del cuidado directo de una persona con discapacidad.
- e) Instituciones o entidades públicas, privadas o sin fines de lucro vinculadas a la atención de personas con discapacidad, que mantengan relación con el Instituto y cuenten con acreditación legal.

Art. 25. Persona con discapacidad.

Se considera persona con discapacidad a aquella que, debido a una o más deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales, presenta una restricción permanente en sus capacidades para realizar actividades esenciales de la vida cotidiana, en un porcentaje mínimo establecido por la normativa nacional y certificado por la autoridad competente en salud.

Art. 26. Persona con condición discapacitante.

Es aquella que presenta una disminución temporal de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, que afecta su desarrollo cotidiano, sin llegar a constituir una discapacidad permanente. Esta condición deberá estar diagnosticada por un equipo profesional y documentada según lo exige la normativa vigente.

Art. 27. Calificación de la discapacidad.

La calificación del tipo y porcentaje de discapacidad será realizada exclusivamente por la autoridad sanitaria nacional, a través del Subsistema de Calificación creado y regulado por la autoridad sanitaria nacional. Este sistema contará con protocolos técnicos obligatorios que serán aplicados por equipos profesionales certificados. Este proceso será voluntario, gratuito y confidencial.

Art. 28. Recalificación.

Toda persona con discapacidad podrá solicitar la revisión o actualización de su calificación. La autoridad respectiva podrá modificar o anular un registro previo en caso de error, negligencia o falsedad comprobada.

Art. 29. Acreditación y documento habilitante.

La cédula de ciudadanía actualizada con el tipo y porcentaje de discapacidad constituye el único documento válido para acceder a los beneficios. Para personas con deficiencia temporal, se reconocerá el certificado emitido por el equipo calificador.

Art. 30. Registro institucional.

El Instituto Tecnológico Superior ILADES mantendrá un registro actualizado y confidencial de estudiantes, personal docente y administrativo con discapacidad, en coordinación con los sistemas nacionales pertinentes.

Art. 31. Interoperabilidad de datos.

Cuando sea necesario, y garantizando la protección de datos personales, se establecerán mecanismos de articulación con entidades públicas autorizadas para la actualización y validación de información sobre discapacidad.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 15 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Las bases de datos deberán estar interconectadas entre las instituciones del Estado y entidades privadas que presten servicios públicos, permitiendo la actualización continua de la información, simplificación de procesos y garantía de derechos, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Art. 32. Nacimientos con discapacidad (aplicable solo para fines informativos institucionales). Las instituciones de salud deberán notificar a la autoridad nacional sobre nacimientos con condiciones de discapacidad. Esta información será usada únicamente para planificación y diseño de políticas públicas, resguardando siempre la identidad del menor.

6. CAPÍTULO VI: INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ILADES

Art. 33. Estructura de Apoyo.

Las actuaciones de atención a los y las estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo se llevarán a cabo a través de la Dirección de Bienestar Institucional y la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

- Dirección de Bienestar Institucional:** Se encargará de recibir las solicitudes de los estudiantes, brindando información, orientación y proponiendo la concesión de apoyos, recursos, adaptaciones curriculares y ayudas económicas cuando sea necesario.
- Coordinación de Vinculación con la Sociedad:** Coordinará las actuaciones solicitadas conforme a los requerimientos de los y las estudiantes con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente en la realización de prácticas de vinculación con la sociedad o prácticas preprofesionales.

Art. 34. Responsabilidad Institucional.

El personal directivo, docente y administrativo del Instituto ILADES cumplirá con la legislación nacional vigente en materia de discapacidad.

El Servicio Médico Ocupacional (interno o externo), en coordinación con otras dependencias, velará por el cumplimiento de los derechos de los y las funcionarios con discapacidad, procurando su reubicación laboral según su discapacidad, adaptación de funciones, y protección de sus derechos laborales y de propiedad intelectual.

Art. 35. Accesibilidad.

Para asegurar la accesibilidad universal, el Instituto ILADES:

- Infraestructura accesible basada en diseño universal.
- Adaptará las áreas de trabajo y aprendizaje conforme al tipo y grado de discapacidad del funcionario o estudiante.
- Implementará señalización adecuada, conforme a las normativas vigentes.
- Realizará adecuaciones arquitectónicas progresivas según el tipo y grado de discapacidad.
- Mantendrá actualizadas las tecnologías de información, lengua de señas, sistema Braille y otros apoyos tecnológicos necesarios.
- Proporcionará información dirigida al público en formatos accesibles y sin costo.
- Adaptaciones físicas y tecnológicas.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 16 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

- h) Currículos ajustados a necesidades educativas especiales.
- i) Guías intérpretes, personal de apoyo y otros recursos adaptados.

Art. 36. Protección de Datos.

Los datos personales proporcionados por los y las estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo serán tratados conforme al Art. 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizando su protección y confidencialidad.

Art. 37. Becas para Estudiantes con Discapacidad.

El Instituto ILADES otorgará becas a estudiantes con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa interna aplicable.

Las personas con discapacidad que no cuenten con una oferta educativa pública adecuada en su localidad podrán acceder a becas o créditos otorgados por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, para cursar estudios en centros particulares o fiscomisionales. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la entrega de becas de tercer y cuarto nivel a personas con discapacidad en todas las modalidades educativas, con enfoque de equidad de género

Art. 38. Requisitos de Admisión.

De acceder a los beneficios establecidos en la Ley, se exigirá el documento que acredite la calificación de la discapacidad o la determinación de la condición discapacitante, según corresponda.

Art. 39. Proceso de Admisión.

Los y las estudiantes con diferentes discapacidades deberán rendir examen de admisión adaptado de acuerdo a su discapacidad.

Art. 40. Requisitos por Tipo de Discapacidad.

Los requisitos específicos para cada tipo de discapacidad serán establecidos en el normativa o reglamento interno del Instituto ILADES, garantizando la equidad y accesibilidad en el proceso de admisión.

Art. 41. Organización Académica.

El Instituto ILADES realizará las adaptaciones curriculares necesarias para asegurar la calidad de la educación superior que imparte a estudiantes con discapacidad, conforme a sus características y necesidades.

Art. 42. Adaptaciones Curriculares.

Las adaptaciones curriculares incluirán ajustes en los contenidos de aprendizaje, metodologías y formas de evaluación, manteniendo los objetivos significativos y sin afectar los contenidos básicos del Programa de Estudios de la Asignatura (PEA).

Art. 43. Transversalización del tema de discapacidad en educación superior.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 17 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

El Instituto ILADES incorporará el enfoque de discapacidad en sus mallas curriculares, promoviendo el conocimiento, la inclusión y la formación integral de los futuros profesionales en esta materia.

Art. 44. Lengua de Señas Ecuatoriana.

Se reconocerá la Lengua de Señas Ecuatoriana como primera lengua para los y las estudiantes sordos y cualquier otro sistema de comunicación alternativo que facilite su inclusión educativa.

Se implementarán modelos de educación intercultural y bilingüe-bicultural en instituciones educativas especiales. Además, se garantizará la enseñanza de la lengua de señas ecuatoriana y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas en todos los niveles educativos.

Art. 45. Informe de Adaptaciones.

Al finalizar cada módulo, las y los profesores deberán entregar a la Unidad de Bienestar Institucional un informe detallado de las adaptaciones curriculares realizadas, copia de las evaluaciones y trabajos, y un resumen de las adecuaciones implementadas para facilitar el acceso al aprendizaje y la evaluación de los y las estudiantes con discapacidad.

7. CAPÍTULO VII: ESTRATEGIAS ACADÉMICAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Art. 46. Estrategias para Estudiantes con Discapacidad Auditiva.

Se considera discapacidad auditiva a la limitación sensorial relacionada con la percepción de sonidos, ya sea de forma parcial o total, en uno o ambos oídos. Esto puede afectar la comprensión del lenguaje verbal y la comunicación interpersonal.

Estrategias Académicas:

1. Adaptar las actividades para facilitar el éxito del estudiante.
2. Fomentar la tolerancia y el respeto dentro del grupo.
3. Reforzar contenidos repasando lo visto en clases anteriores.
4. Otorgar tiempo adicional para el desarrollo de actividades y evaluaciones.
5. Comunicar al nivel visual del estudiante, manteniendo contacto visual.
6. Usar materiales visuales como apoyo pedagógico.
7. Complementar instrucciones con dibujos, esquemas y flujogramas.
8. Utilizar códigos de color al escribir o presentar información.
9. Permitir la toma de fotos del contenido en pizarra hasta un 30%, solo por falta de tiempo.
10. Realizar evaluaciones visuales diferenciadas.
11. Aprender y utilizar vocabulario básico en lengua de señas.
12. Coordinar previamente con el intérprete de lengua de señas si el estudiante lo requiere.

Art. 47. Estrategias para Estudiantes con Discapacidad Intelectual.

La discapacidad intelectual implica limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa. Su inclusión en educación superior requiere un análisis previo.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 18 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

Condición de ingreso:

Se requerirá una evaluación psicopedagógica que determine la viabilidad del ingreso y las adaptaciones necesarias.

Estrategias Académicas:

1. Planificar actividades conforme a la edad mental del estudiante.
2. Establecer objetivos individuales ajustados a sus capacidades.
3. Facilitar su inclusión en actividades grupales mediante ajustes pertinentes.
4. Incorporar tareas basadas en la vida diaria.
5. Fomentar la socialización y participación activa.
6. Proporcionar tiempo extendido para tareas y exámenes.
7. Aplicar evaluaciones uno a uno, con contenidos simplificados.
8. Permitir, de ser necesario, el acompañamiento de un familiar.
9. Informar a Bienestar Estudiantil sobre dificultades académicas detectadas, dentro de la primera semana del módulo.

Art. 48. Estrategias para Estudiantes con Discapacidad Física o Motriz.

La discapacidad físico-motriz afecta la movilidad del cuerpo, impidiendo o limitando funciones como caminar, sostener objetos, subir escaleras o mantener el equilibrio.

Estrategias Académicas:

1. Promover el respeto por la diversidad funcional.
2. Destacar sus fortalezas frente al grupo y al propio estudiante.
3. Proporcionar apoyo constante durante el proceso educativo.
4. Establecer y revisar reglas claras en el aula.
5. Usar recursos visuales en la enseñanza.
6. Reiterar expectativas de desempeño adecuadas a sus capacidades.
7. Ajustar la disposición del aula para facilitar el acceso y la participación.
8. Integrar al estudiante en todas las actividades, asignando roles específicos cuando existan limitaciones.
9. Reconocer y valorar su contribución en el trabajo grupal.
10. Aplicar metodologías inclusivas y diferenciadas.

Art. 49. Estrategias para Estudiantes con Trastornos de Aprendizaje.

Se consideran trastornos del aprendizaje aquellas dificultades en los procesos psicológicos implicados en la comprensión o uso del lenguaje oral o escrito, cálculo matemático o escritura.

Trastornos identificados:

- Dislexia (dificultad en la lectura).
- Discalculia (dificultad con el razonamiento matemático).
- Disgrafía (problemas con la escritura).
- Disortografía (errores persistentes en la ortografía).
- Disfasia (alteraciones en el lenguaje oral y escrito, propias de la infancia).

Estrategias Académicas:

1. Emplear materiales auditivos y visuales.
2. Utilizar objetos manipulativos y concretos en la enseñanza.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 19 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

3. Incorporar elementos del entorno cotidiano.
4. Aplicar evaluaciones individualizadas, dictadas por el docente, en tiempos extendidos y con menor complejidad.
5. Estimular al estudiante mediante metas pequeñas y alcanzables.

Art. 50. Estrategias para Estudiantes con Trastornos del Comportamiento.

Los trastornos del comportamiento comprenden alteraciones emocionales que afectan la conducta social o académica del estudiante.

Estrategias Académicas:

1. Ofrecer tiempo adicional para responder actividades escritas u orales.
2. Dividir tareas en pasos simples y secuenciales.
3. Modelar y explicar claramente las instrucciones con apoyo visual.
4. Mantener una comunicación clara y coherente sobre las expectativas.
5. Responder con calma ante conductas inadecuadas.
6. Enseñar normas de convivencia como el respeto de turnos.
7. Reforzar positivamente las conductas adecuadas.
8. Reportar a Bienestar Estudiantil comportamientos que dificulten el proceso educativo.

8. CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 51. Infracciones Leves.

Constituyen infracciones leves aquellas acciones u omisiones que vulneran derechos de las personas con discapacidad sin causar afectaciones graves o persistentes.

Estas serán sancionadas con multa equivalente de una (1) hasta cinco (5) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, o con suspensión de actividades institucionales hasta por ocho (8) días, en caso de reincidencia. Se consideran infracciones leves:

1. Restringir el ingreso o permanencia de animales de asistencia debidamente entrenados en espacios públicos o privados institucionales.
2. Ocultar información sobre disponibilidad o condiciones de productos, ayudas técnicas o servicios dirigidos a personas con discapacidad.
3. No informar a las autoridades competentes sobre el nacimiento de niñas o niños con discapacidad, cuando sea obligatorio.
4. Cualquier otra acción u omisión calificada como leve conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Prescripción: La acción para sancionar estas infracciones caduca a los treinta (30) días contados desde su comisión.

Art. 52. Infracciones Graves.

Se considerarán infracciones graves aquellas conductas que limitan derechos esenciales de las personas con discapacidad y afectan su acceso equitativo a bienes y servicios.

Estas serán sancionadas con una multa de cinco (5) hasta diez (10) remuneraciones básicas unificadas y/o con suspensión de actividades hasta por quince (15) días, según criterio de la autoridad competente. Se consideran graves las siguientes:

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 20 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

1. Aplicar tarifas no preferenciales a personas con discapacidad en servicios de transporte, espectáculos públicos o servicios oficiales sujetos a exoneración.
2. Negarse a registrar información de personas con discapacidad en los sistemas institucionales necesarios para acceder a beneficios educativos, laborales o tributarios.
3. Cobrar a personas con discapacidad por servicios de salud, medicamentos o ayudas técnicas, cuando estén exonerados legalmente.
4. Exceder los valores establecidos para seguros médicos o planes de medicina prepagada contratados por personas con discapacidad.
5. Negar o limitar la accesibilidad en servicios de transporte o inobservar las normas técnicas de accesibilidad (INEN).
6. Incumplir los estándares de accesibilidad audiovisual en contenidos educativos, informativos o culturales establecidos en la ley.
7. Cualquier otra acción u omisión considerada como grave por la normativa vigente.

Art. 53. Infracciones Gravísimas.

Son infracciones gravísimas aquellas que conllevan una violación directa a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, en ámbitos esenciales como la educación, el trabajo, la salud o la movilidad.

Estas se sancionarán con una multa de diez (10) hasta quince (15) remuneraciones básicas unificadas y/o con suspensión de actividades hasta por treinta (30) días, según decisión de la autoridad competente. Constituyen infracciones gravísimas:

1. Impedir el ingreso o permanencia de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas, sin justificación técnica o legal.
2. Negar el derecho al trabajo o incumplir las disposiciones legales sobre inclusión laboral para personas con discapacidad.
3. Dificultar o impedir el acceso físico a instalaciones o servicios institucionales por ausencia de condiciones de accesibilidad.
4. Negar el acceso a servicios de salud institucionales, incluyendo atención primaria, emergencias y seguridad social.
5. Obstaculizar la afiliación voluntaria o impedir el acceso a seguros de salud o medicina prepagada.
6. Brindar servicios médicos o de aseguramiento con estándares de calidad inferiores a los establecidos para el resto de la población.
7. Cualquier otra infracción que, por su naturaleza y efecto, se clasifique como gravísima en la legislación aplicable.

Art. 54. Concurrencia de Infracciones.

En caso de que una misma acción configure varias infracciones simultáneamente, se aplicará la sanción correspondiente a la infracción de mayor gravedad. Si las infracciones son equivalentes en su nivel de gravedad, se impondrá el máximo de la sanción prevista.

9. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente normativo será motivo de estudio y resolución del Honorable Órgano Colegiado Superior-OCS.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 21 de 21
	Dirección de Planificación	
	NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	

SEGUNDA: La aplicación de las sanciones establecidas en la presente normativa, regirán a partir de la vigencia del presente.

TERCERA: El Instituto para garantizar el derecho a la educación superior de los y las estudiantes con Discapacidad, considera como la forma más directa de contribuir a su formación académica la concesión de becas.

CUARTA. - Bienestar Institucional promoverá capacitaciones permanentes a la comunidad educativa sobre integración académica de las personas con discapacidad

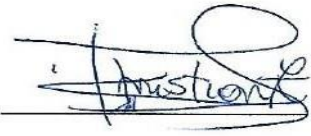
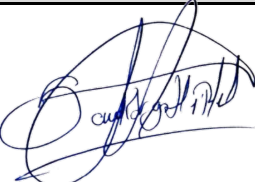
10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, fue estudiado y analizado, en primer debate por el Honorable Órgano Colegiado Superior, en sesión.

SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del Instituto. sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 24 de enero de 2024.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Marco Noble		24/01/2024
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida		24/01/2024
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		24/01/2024

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSIG01-2023	V-0.0